

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, Tres (03) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2019-01247

Asunto: REQUIERE PREVIO AUTORIZAR

Solicita la parte actora, autorización para notificar a la parte demandada, a través de medios electrónicos, y aporta una certificación emanada de la misma demandante, en donde certifica el correo del demandado, señalando que es el que reposa en su sistema de información, sin aportar pantallazo de dicho sistema.

Sin embargo, previo autorizar la notificación, deberá allegarse las pruebas o evidencias que demuestren como se obtuvieron las direcciones electrónicas indicadas para la notificación, bien sea aportando las solicitudes de crédito, pantallazos del sistema de información de la entidad, o cualquier medio de prueba que acredite la obtención de los mismos. Lo anterior con el fin de evitar futuras nulidades.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

avc

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u>131</u></p> <p>HOY, 4 DE NOVIEMBRE DE 2.020 DE 2020 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRRE SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fae1078841eb1d851e579e466da053e9f7bbc7e61fed41c56abf70df4f35fae4

Documento generado en 31/10/2020 02:31:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>